



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

BASES SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, CONCURSO-OPOSICIÓN

BASES SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, CONCURSO-OPOSICIÓN

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la selección de un Psicólogo/a, personal laboral fijo, 1. A1, nivel 28, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12/12/2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº.245 de fecha 24/12/2025.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Grado en Psicología, o título equivalente. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser certificada por el Ministerio de Educación dentro del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada.

- d) No padecer limitación física o enfermedad alguna que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido condenado/a por la comisión de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 30€ para las convocatorias de personal laboral GRUPO A1.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

4.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas de dirigrán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de:

- o Copia del DNI.
- o Copia de la titulación de exigida, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- o Copia de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse copia de los contratos laborales y fe de vida laboral o certificado de empresa.
- o Justificante de pago de las tasas por derechos de examen abonadas durante el plazo de presentación de solicitudes.
- o Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Baza o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las /os aspirantes.

4.2. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la **lista Provisional de personas admitidas y excluidas**, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta

Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR:

Se constituirá por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1

del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de un vocal y el vocal-secretario.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 30 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 70 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo.

1. – OPOSICIÓN. 70 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el temario incluido en el ANEXO I de estas Bases de selección. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto (siendo el máximo 100 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,15 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán ninguna correcta.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 50 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Con carácter previo a la realización de la prueba, el Tribunal aprobará y hará públicos los criterios de corrección y valoración del ejercicio práctico.

Este ejercicio será valorado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 50 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2. – CONCURSO 30 puntos.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 30 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plazas de igual categoría en el desarrollo de trabajos relacionados con la plaza convocada: **0,20 puntos**.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plazas de igual categoría en el desarrollo de trabajos relacionados con la plaza convocada: **0,15 puntos/mes**.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual categoría y en el desarrollo de trabajos relacionados con la plaza convocada: **0,10 puntos/mes**.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Estudios universitarios de Postgrado hasta un máximo de 5 puntos:

a) Por cada título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto) o de Suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) relacionado con las materias específicas del temario: **2 puntos**.

Se acreditará con la copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: – Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. – Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

b) Por cada Título oficial de Doctor relacionado con las materias específicas del temario: **3 puntos**.

Se acreditará con la copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PUBLICACIONES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Solo serán valorables los cursos realizados en los últimos 10 años, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Los cursos relacionados con las materias específicas del temario realizados: se valorarán a razón de **0,02 puntos** la hora hasta un máximo de **2 puntos**.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

I. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o la Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo.

II. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Se presentará copia del título de cada uno de los méritos alegados en este apartado.

2. Por publicaciones en artículos de revistas especializadas, capítulos de libros y libros como autor/a o coautor/a en materias relacionadas con la plaza: **0,2 puntos por publicación hasta un máximo de 3 puntos.** (Se entenderán por publicaciones especializadas aquellas editadas por editoriales científicas, universidades, colegios profesionales o revistas con ISBN, ISSN o Depósito Legal)

Para valorar las publicaciones se presentará copia de la portada y primera página de la publicación, en el que aparezca el título de la misma y el nombre del autor o autores (en caso de publicación conjunta), así como los créditos de la misma (año publicación, editor, ISBN, ISSN, Depósito Legal, etc.).

3. – ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la clasificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada por el siguiente orden:

- a) Oposición: ejercicio teórico práctico.
- b) Méritos profesionales

En caso de persistir el empate, se dirimirá en función del primer apellido. Siendo la letra “U” la primera letra determinante, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación.

Los aspirantes seleccionados presentarán en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

- N° de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello. Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán eliminadas de la Bolsa de Empleo Temporal.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

5. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los

interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

BLOQUE I. ORGANIZACIÓN, MARCO LEGAL Y SERVICIOS SOCIALES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Constitución Española: protección social, económica y jurídica de la familia y la infancia.

Tema 3. El Régimen Local Español: principios constitucionales y normativa reguladora.

Tema 4. El municipio: organización y competencias. El Ayuntamiento de Baza.

Tema 5. Competencias municipales en materia de servicios sociales.

Tema 6. El Derecho Administrativo: el procedimiento administrativo común.

Tema 7. El régimen jurídico del sector público.

Tema 8. Los servicios sociales en la Constitución Española. Concepto de asistencia social.

Tema 9. Distribución de competencias en materia de servicios sociales: Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales.

Tema 10. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y su desarrollo normativo vigente: fundamentos y principios.

Tema 11. La Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: derechos y deberes de las personas usuarias.

Tema 12. La organización territorial del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. La organización funcional y los niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 14. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas: contenido y financiación.

Tema 15. El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Recursos en el municipio de Baza y su comarca.

BLOQUE II. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y ROL PROFESIONAL.

Tema 16. Los Servicios Sociales Comunitarios: concepto, objetivos y principios de actuación.

Tema 17. Organización de los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio de Baza.

Tema 18. Los Servicios Sociales Especializados: concepto y funciones.

Tema 19. Protocolos de coordinación y derivación entre servicios sociales comunitarios y especializados.

Tema 20. El/la psicólogo/a en los servicios sociales comunitarios: marco profesional y deontológico.

Tema 21. Funciones generales del/la psicólogo/a en el equipo interdisciplinar.

Tema 22. Funciones específicas del/la psicólogo/a en la intervención psicosocial.

Tema 23. La intervención psicosocial en los servicios sociales comunitarios.

Tema 24. Psicología comunitaria: aplicación en el ámbito local.

Tema 25. Prestaciones económicas: Ayudas de Emergencia y Urgencia Social. Intervención psicológica.

Tema 26. Ayudas Económicas Familiares: valoración, seguimiento y acompañamiento psicológico.

Tema 27. El trabajo en equipo interdisciplinar: coordinación y toma de decisiones.

Tema 28. Elaboración de informes psicológicos en los servicios sociales comunitarios.

Tema 29. Diseño, desarrollo y evaluación de planes y programas sociales comunitarios.

Tema 30. Participación social y comunitaria: estrategias de intervención psicológica.

BLOQUE III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA.

Tema 31. La evaluación psicológica en los servicios sociales: principios generales.

Tema 32. La entrevista psicológica: tipos y fases.

Tema 33. La entrevista psicológica: fuentes de error y habilidades profesionales.

Tema 34. La observación psicológica: unidades de análisis y muestreo.

Tema 35. Técnicas de registro observacional y aplicación práctica.

Tema 36. Técnicas de auto informe en la intervención social.

Tema 37. Autoobservación y diario de conducta.

Tema 38. Evaluación psicométrica: instrumentos y ámbitos de aplicación.

Tema 39. Validez, fiabilidad y criterios de calidad psicométrica.

Tema 40. La ética profesional en la evaluación psicológica.

Tema 41. La Teoría General de Sistemas.

Tema 42. La familia como sistema: estructura y subsistemas.

Tema 43. Dinámicas familiares y ciclos vitales.

Tema 44. El genograma: elaboración e interpretación.

Tema 45. El eco mapa: análisis de redes familiares y comunitarias.

BLOQUE IV. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ÁMBITO EDUCATIVO.

Tema 46. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 47. El interés superior del menor: criterios de aplicación.

Tema 48. La Ley 4/2021 de Infancia y Adolescencia de Andalucía: marco general.

Tema 49. Distribución de competencias y órganos de coordinación en Andalucía.

Tema 50. Derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

Tema 51. Atención Temprana en Andalucía: marco normativo vigente (Ley 1/2023, de Atención Temprana en Andalucía) y organización del sistema.

Tema 52. Desarrollo evolutivo de 0 a 3 años.

Tema 53. Desarrollo evolutivo de 3 a 6 años.

Tema 54. Desarrollo evolutivo de 6 a 12 años.

Tema 55. Alteraciones frecuentes del desarrollo en edad escolar.

Tema 56. La adolescencia: desarrollo físico y cognitivo.

Tema 57. Desarrollo emocional, sexual y moral en la adolescencia.

Tema 58. El grupo de iguales y las conductas de riesgo.

Tema 59. Atención a la diversidad y necesidades educativas especiales en contextos desfavorecidos.

Tema 60. Maltrato escolar y acoso: detección y prevención.

Tema 61. Intervención ante situaciones de maltrato escolar.

Tema 62. Absentismo escolar: concepto y factores causales.

Tema 63. Agentes implicados en el absentismo escolar en el ámbito municipal.

Tema 64. Protocolo provincial y comisiones municipales de absentismo.

Tema 65. Intervención psicológica con menores y familias en situaciones de absentismo.

BLOQUE V. PROTECCIÓN DE MENORES Y FAMILIA.

- Tema 66. Menores en situación de riesgo: concepto y niveles de intervención.
- Tema 67. Evaluación del riesgo y acompañamiento familiar.
- Tema 68. El maltrato infantil: concepto y tipologías.
- Tema 69. Modelos explicativos del maltrato infantil.
- Tema 70. Factores e indicadores de riesgo y factores de protección ante el maltrato infantil.
- Tema 71. Consecuencias psicológicas del maltrato infantil.
- Tema 72. El Decreto 210/2018 y el procedimiento SIMIA.
- Tema 73. Actuación profesional desde la psicología ante situaciones de riesgo y desamparo.
- Tema 74. El instrumento VALÓRAME: estructura y criterios de valoración.
- Tema 75. Aplicación práctica del instrumento VALÓRAME.
- Tema 76. El acogimiento familiar: modalidades y procesos psicológicos.
- Tema 77. El acogimiento residencial en Andalucía.
- Tema 78. Intervención psicológica en centros de protección de menores.
- Tema 79. La intervención con familias en riesgo o desprotección desde los servicios sociales comunitarios. Programas de intervención familiar.
- Tema 80. El Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de Riesgo o Desprotección (ETF). Manual Técnico del ETF.
- Tema 81. La mediación familiar: marco normativo y técnicas de intervención.

BLOQUE VI. INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y PSICOPATOLOGÍA.

- Tema 82. La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS II 2023–2027).
- Tema 83. Pobreza y exclusión social: conceptos y modelos explicativos.
- Tema 84. El Ingreso Mínimo Vital (Ley 19/2021, reguladora del IMV) y la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (Ley 9/2018).
- Tema 85. La política social europea y el Fondo Social Europeo.
- Tema 86. La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Tema 87. Psicología de la vejez: intervención y promoción de la autonomía personal.
- Tema 88. Igualdad de género: marco normativo estatal y autonómico vigente (Ley Orgánica 3/2007 y normativa andaluza de igualdad).
- Tema 89. Violencia de género: marco legal estatal y autonómico vigente y medidas de protección integral.
- Tema 90. Intervención psicológica con víctimas y agresores de violencia de género.
- Tema 91. Psicopatología en los servicios sociales: trastornos de conducta, personalidad, adicciones y trauma (DSM-5-TR).

En Baza, a 18 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez